



No. 08-075699- -00016-0000

Fecha: 2013-05-30 16:23:41

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve: 378 FASENACIONALI

Act. 412 REPOSPRESRECU

Folios: 14

Señor Superintendente
Superintendencia de Industria y Comer
E. S. D.

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 412

Referencia Expediente No. 08075699
Asunto Solicitud de patente para:
UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS
Solicitante **BASF SE**
Fecha de solicitud 22 de julio de 2008

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **BASF SE** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **15241** del 5 de abril del 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS”** a favor de **BASF SE**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **15241** del 5 de abril del 2013, fue notificado por edicto fijado el 23 de abril del 2013, desfijado el 23 de mayo del 2013, y fecha del término legal 30 de mayo de 2013.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

- 3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:
- 3.1.1 Denegar la patente de invención a la creación titulada: **“UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS”**

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **15241** del 5 de abril del 2013.
2. Conceder el privilegio de patente de invención para **“UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS”** a favor de **BASF SE**.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, toda vez que la presente solicitud sí cumple con los requerimientos de novedad y nivel inventivo exigidos en la Decisión 486, como se demostrará a continuación:

5.1 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Con el fin de demostrar que la presente solicitud cumple con el requerimiento de nivel inventivo, se pone de presente lo siguiente:

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

[señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se decidió negar la patente, con base en la siguiente información:

Inicialmente, ponemos de presente que junto con el presente recurso se presenta un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones en el cual se ha limitado el herbicida a implementar y la maleza acuática a seleccionar de la reivindicación 1, se han eliminado las reivindicaciones previas 2, 3, 4 y 5, se ha limitado el segundo herbicida a implementar de la reivindicación 9 previa (Reivindicación 5 del nuevo pliego) y se han reorganizado las reivindicaciones restantes, con el fin de diferenciar más claramente al método de la presente solicitud de las enseñanzas de los documentos citados por el Examinador.

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

La reivindicación modificada 1 se dirige al control de las malezas sumergidas Hydrilla por aplicación de quincloraco o quinmeraco al cuerpo de agua mediante aplicación por pulverización o aplicación en forma de gránulos. La aplicación de quincloraco / quinmeraco por pulverización o aplicación granular a un cuerpo de agua que contiene sumergida Hydrilla es una etapa concreta procedimental que no se describe ni se contempla en la técnica anterior.

En la resolución expedida, la actividad inventiva atribuida a la reivindicación 1 se niega en vista de D1 (EE.UU. 4.497.651) y D2 (EE.UU. 4.632.696). Con respecto a la reivindicación 9 previa, D3 (EE.UU. 2004/0266623) ha sido citado para demostrar que se sabía previamente en el estado del arte cómo combinar quincloraco con otros herbicidas.

Enfáticamente queremos resaltar que D1 y D2 son esencialmente el mismo documento, ya que D2 es una solicitud divisional de D1. Ninguno de los documentos menciona Hydrilla o cualquier otra tipo de maleza acuática, y ninguno de los documentos da a conocer un método de aplicación, donde el herbicida se aplica a un cuerpo de agua. En consecuencia, ninguno de estos documentos hace que sea evidente emplear un método, en donde se aplica el herbicida en una cantidad de 1 a 1000 ppb y se aplica a un cuerpo de agua mediante tratamiento superficial o subsuperficial con el fin de controlar la maleza acuática Hydrilla sumergida. Se destaca una vez más que no es evidente que un herbicida que se puede pulverizar sobre las malezas (como se describe en D1 y D2), vaya a retener su actividad cuando se aplica a un cuerpo de agua, donde se diluye en el agua. Tal aplicación no se contempla en D1 y D2.

Del mismo modo, D3 no menciona Hydrilla u otras malezas acuáticas o una aplicación a un cuerpo de agua. Además, D3 no enseña a aplicar una combinación de quincloraco o quinmeraco con imazomox o fluridona (según la nueva reivindicación modificada 5, la cual previamente era la reivindicación 9).

El examinador indica que fue conocido el empleo de quincloraco para controlar malezas acuáticas sumergida en las plantas de arroz de Zoschke et al (D1 del ISR) y Klingman et al (D5 del ISR).

Klingman, da a conocer en la Tabla 29-1 en la página 389 que varios herbicidas que tienen diferentes modos de acción son herbicidas activos contra las malezas Hydrilla. Más cabe hacer mención que el quincloraco y quinmeraco no son divulgados en Klingman.

A partir de esta descripción, la materia objeto de la reivindicación 1 modificada de la presente solicitud se diferencia en que la maleza Hydrilla se controla mediante la aplicación de quincloraco o quinmeraco.

Por consiguiente, el problema que subyace a la solución propuesta por la materia objeto de la reivindicación 1 es la provisión de un método para el control de la Hydrilla mediante la aplicación de otros herbicidas que no se den a conocer en Klingman.

La solución propuesta por la reivindicación 1, explícitamente el método que comprende la aplicación de quincloraco o quinmeraco de la manera indicada, implica una actividad inventiva, porque la tabla 29-1 de Klingman no enseña a la persona experta cómo acercarse a esta solución, al mostrar que la auxina sintética 2,4-D, que actúa como un ácido indolilacético, no muestra una actividad herbicida contra la Hydrilla. Por consiguiente, era inesperado y sorprendente, que el quincloraco y el quinmeraco, que son también auxinas sintéticas que actúan como ácido indolilacético, son adecuados para el control de la maleza Hydrilla.

Zoschkeno se pronuncia sobre la Hydrilla y, por tanto, no es obvio que el quincloraco / quineraco sería eficaz contra esta maleza particular. Además, se mantiene la posición de que Zoschke no enseña la aplicación del herbicida a las malezas acuáticas sumergidas en el arroz, sino más bien cuando el agua se ha retirado del campo de arroz (como se hace con frecuencia).

Como no era obvio que el quincloraco y el quinmeraco serían adecuados para el control de malezas Hydrilla sumergidas, a su vez no es obvio que sería beneficioso emplear estos herbicidas con los herbicidas listados en la reivindicación modificada 5 del nuevo pliego, fluridona o imazomox.

Conclusión

Los documentos D1, D2 y D3 no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **15241** del 5 de abril del 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio de patente de invención para: que sea revocada y en consecuencia se conceda el privilegio de patente de invención para **“UN MÉTODO PARA CONTROLAR MALEZAS ACUÁTICAS”** a favor de **BASF SE**.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

BASF SE

67056 Ludwigshafen,
Alemania

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 5 reivindicaciones.
- Formulario de modificaciones.
- Tasa de pago de \$125.000.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-16452-0841-010-7
AMPVAMP\ID-243321\WPC16452
No. M-2013-243321VAMP

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

BASF SE

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Alemania	67056 Ludwigshafen, Alemania	Ludwigshafen
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre
De Páez Luz Clemencia

Documento de identificación
C.C. 35.456.344

Tarjeta profesional
T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 08.075.699****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 5 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos**

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$125.000.



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



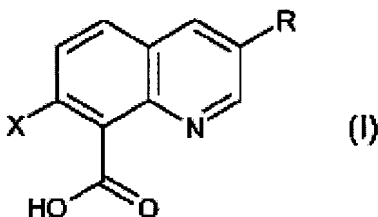
Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

AMPIAMPINCAID-AF243379IWPC16452

REIVINDICACIONES

1. Un método para controlar malezas acuáticas **que comprende** aplicar una cantidad herbicidamente efectiva de 1 a 100 ppb de uno o más compuestos de Fórmula (I)



en donde X es halógeno y

R es halógeno o alquilo C₁-C₆,

- y/o una o más sales agrícolamente aceptables de estos para malezas acuáticas sumergidas y/o su hábitat acuoso que contienen semillas u otros órganos de propagación de dichas malezas acuáticas, en donde el compuesto de fórmula (I) se aplica a la masa acuosa por atomización cuando es una aplicación de superficie o por micro-gránulos cuando es una aplicación por sub-superficie. En donde el herbicida es quincloraco o quinmeraco y las malezas acuáticas se seleccionan del género de *Hydrilla*.
2. El método de acuerdo con una o más de las reivindicaciones precedentes, en donde las malezas acuáticas son tolerantes y/o resistentes al herbicida de fluridona.
 3. El método de acuerdo con una o más de las reivindicaciones precedentes conducidas en la presencia de plantas de arroz.
 4. El método de acuerdo con una o más de las reivindicaciones precedentes, en donde una cantidad herbicidamente efectiva de los compuestos de Fórmula (I) y/o una o más sales agrícolamente aceptables de estos se utilizan en combinación con por lo menos otro herbicida.

5. El método de acuerdo con la reivindicación 7, en donde por lo menos otro herbicida (a) es imazomox o fluridona. Optándose, especialmente, por las combinaciones quincloraco+imazomox, quincloraco+fluridona, quinmeraco+imazomox y quinmeraco+fluridona.

AMP\AMP\ID-243322\WPC16452

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

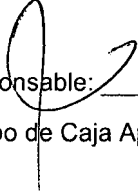
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 13 - 0052447
		Bogotá D.C., Mayo 30 de 2013 - 10:36:05

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	51586	28/05/2013		500.000.00
RECIBO DE CA	999999999	51587	28/05/2013		500.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
			<u>\$125.000.00</u>

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 08-075699- -00016-0000
Fecha: 2013-05-30 16:23:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 14

COLO: 16452-841010-7.